



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO Nº 6.1 CULTURA

### **DECRETO.- Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación “EXPLICARTE”, para la realización de talleres de verano en el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

En concreto, la Concejalía de Cultura tiene entre sus diversas competencias, la acción, difusión y dinamización cultural. A tal efecto, las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, además de su exposición de arte permanente, alberga exposiciones itinerantes, eventos, ciclos culturales, talleres ocasionales, convirtiendo el Museo en espacio dinámico y conocido por la ciudadanía como punto de referencia del arte contemporáneo y que además pretende inculcar el conocimiento y la pasión por el arte desde la infancia, organizando talleres para la población infantil entre 6 y 12 años.

Habiéndose realizado contactos previos con la Asociación “Explicarte”, Asociación sin ánimo de lucro, con amplia experiencia en este tipo de actividades de educación artística, ambas instituciones tienen interés en regular su participación conjunta en la organización y desarrollo de talleres de verano en el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA), mediante el presente Convenio de colaboración, que tendrá una vigencia de dos años desde su firma, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de dos años adicionales o su extinción.

Este convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente convenio de colaboración en los términos expresados en el anexo de la presente resolución destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124,4g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019, el Concejal de Cultura.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-**Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación “EXPLICARTE” que figura en el Anexo I, para la realización y desarrollo de talleres de verano en el MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA).

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Asociación “EXPLICARTE”.

### ANEXO I

#### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EXPLICARTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE VERANO EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Manresa Balboa, mayor de edad, en su calidad de Concejal Delegado de Cultura, facultado para el presente acto en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza Quijano, n.º 2 de Alicante, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF núm. P-0301400-H.

Y de otra parte, Doña Natalia Peña Moreno con DNI n.º \*\*\*\*7803-J, en nombre y representación de la Asociación “EXPLICARTE”, CIF G-54594619, con domicilio a estos efectos en Alicante, C/ Capitán Segarra, 3, que se halla debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones



de la Generalitat Valenciana e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º nacional 599413, tal y como acredita mediante la aportación al expediente de sus Estatutos, y del acuerdo de renovación de titulares de la Junta Directiva de fecha 08/02/22. Las prestaciones objeto del presente convenio están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus Estatutos.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

## EXPONEN

**I-** Que la Asociación “Explicarte” contempla como fines en sus Estatutos la didáctica, educación, acción cultural [DEAC], así como el diseño, implementación y difusión de contenidos artísticos, patrimoniales, culturales y eventos.

**II-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

En concreto, la Concejalía de Cultura tiene entre sus diversas competencias, la acción, difusión y dinamización cultural. A tal efecto, las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, además de su exposición de arte permanente, alberga exposiciones itinerantes, eventos, ciclos culturales, talleres ocasionales, convirtiendo el Museo en espacio dinámico y conocido por la ciudadanía como punto de referencia del arte contemporáneo.

**III-** Que ambas partes se encuentran interesadas en regular su participación conjunta en la organización y desarrollo de talleres de verano en el MACA dirigidos a la población infantil de contenido relativo a Arte Contemporáneo.

Por todo ello, suscriben el presente Acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración entre ambas instituciones para el fomento de la cultura, convirtiendo al Museo en un vehículo de aprendizaje, inculcando el conocimiento y la pasión por el arte desde la infancia.

Para ello se realizarán talleres de verano, didácticos y formativos, para niños y niñas, entre 6 y 12 años, donde el arte (tanto la observación como la creación) sea el principal objetivo, organizando diversas actividades vinculadas con la práctica artística y sus técnicas. Todas estas actividades educativas estarán diseñadas para profundizar sobre los conocimientos básicos del arte



contemporáneo y sus manifestaciones, potenciando la participación activa y el trabajo en grupo de los niños.

Estas actividades se desarrollarán en el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA), espacio dependiente de la Concejalía de Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Alicante

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Por la Asociación “EXPLICARTE”:

1.- La propuesta y organización de los talleres de verano para niños entre 6 y 12 años, durante el mes de julio de cada uno de los años en los que esté en vigor el presente Convenio, en el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA), corresponderá a la Asociación, previa demanda e inscripción de las personas interesadas, siempre que se cuente con un mínimo de seis inscripciones por taller.

2.- Todas las actividades educativas estarán diseñadas para profundizar sobre los conocimientos básicos del arte contemporáneo y sus manifestaciones potenciando la participación activa y el trabajo en grupo de los niños. El desarrollo de las actividades propuestas en estos talleres va acompañado por la proyección de películas didácticas, juegos, actividades en grupos, etc.

3.- Las personas que dirigirán los talleres serán especialistas en Didáctica, Historia del Arte, Bellas Artes, Pedagogía o Psicología y contarán con el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

4.- La formalización y gestión administrativa de la matrícula serán realizados por la Asociación Explicarte, así como el establecimiento de las condiciones económicas para acceso a los cursos. El precio de la matrícula de los cursos y/o cuota por materiales a emplear por cada alumno/a serán los adecuados para sufragar los costes de personal y material, sin que supongan obtención de beneficios, siendo exclusivamente de su responsabilidad las relaciones jurídicas entabladas tanto con las personas usuarias de los cursos como con el personal que los imparta.

5.- En el caso de que se produjeran daños a los usuarios de la actividad o a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, o daños materiales en el MACA, la Asociación Explicarte será la responsable y responderá de las indemnizaciones. Para ello, suscribirá las oportunas pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, debiendo presentar en las oficinas del MACA una copia del seguro.

6.- El horario de los talleres estará comprendido dentro del horario de apertura del equipamiento del MACA.

### Por Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Ayuntamiento de Alicante pondrá a disposición de la Asociación el espacio e infraestructuras básicas del MACA, y mobiliario que resulte necesario para la realización de los talleres, sin que pueda menoscabar en ningún caso la actividad normal desarrollada en el Museo por el personal propio del Ayuntamiento de Alicante (exposiciones y gestión administrativa), correspondiendo a la Asociación la aportación de los demás medios necesarios para el desarrollo de los talleres.

2.- El Ayuntamiento se compromete a la difusión de publicidad de los talleres a través de los medios físicos y digitales de los que se disponen, haciendo constar la colaboración de la Asociación Explicarte, y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento y MACA, así como sus logotipos.

### **TERCERA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio. Y la resolución del mismo por esta causa no implicará en ningún caso indemnización para ninguna de las partes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

### **CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio -incluida la programación y valoración de las actividades que se desarrollen-, y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por la Presidenta de la Asociación o persona en quien delegue, y la Jefatura del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, o persona en quien delegue.

### **QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.



## SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de dos años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

## SÉPTIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo su régimen aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación.

## OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la

legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.



Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

#### **NOVENA. – TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Además, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.

#### **DÉCIMA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Alicante, con expresa renuncia a otro fuero que pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Asociación “EXPLICARTE”

Por la Concejalía de Cultura,

Fdo.: D<sup>a</sup> Natalia Peña Moreno

Fdo.: D. Antonio Manresa Balboa

